

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 22 DE SEPTIEMBRE DE 1967

} N° 15.958

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 305 de 31 de agosto de 1967, por el cual se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 347 de 22 de diciembre de 1966, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

Resuelto N° 99-PRTEP de 19 de julio de 1967, por el cual se concede la renovación de una Licencia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resolución Ejecutiva N° 51 de 13 de septiembre de 1967, por la cual se aprueba una inversión.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Arson y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 305

(DE 31 DE AGOSTO DE 1967)

por el cual se hacen unos nombramientos en el ramo de Servicios Postales y de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a Digna E. Chávez, Trabajadora Postal II en Panamá, en reemplazo de Rogelio Tejeira, quien fue ascendido.

Artículo Segundo: Se nombra a Griselda Matilde Domínguez, Oficinista II en Panamá, en reemplazo de Digna E. Chávez, quien pasó a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 347

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 347.—Panamá, 22 de diciembre de 1966.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene la controversia civil de Policía entre Claudio Padilla y Ricardo Becerra.

Este negocio fue atendido en primera instancia por el señor Alcalde del Distrito de Capi, quien luego de practicar varias diligencias resolvió este asunto mediante la Resolución N° 111, de septiembre 13 de 1966, cuya parte resolutive transcribimos a continuación:

“Obligar, como en efecto se obliga, a los señores Claudio Padilla y Ricardo Becerra, a que dentro de un plazo de 48 horas presenten sendos fiadores que respondan por la buena conducta, paz y tranquilidad que entre ellos debe de prevalecer, y permitir al señor Claudio Padilla, pasar por sobre el predio de Becerra, siempre y cuando use solamente un espacio de cuatro (4) metros de ancho a lo largo de todo el predio de Becerra, construyendo una cerca de tres hilos de alambre de púas a cada lado del camino, y mantenerlo en debida seguridad para que los animales que puedan andar por allí, no causen daño al predio de Becerra, y se deja a la Reforma Agraria lo relativo a la pertenencia de la tierra”.

Disconforme con este fallo, el señor Ricardo Becerra, apeló, para ante el señor Gobernador de la Provincia de Panamá, sin sustentar la alzada. No obstante, el señor Gobernador reformó la resolución recurrida, por medio de la Resolución N° 119, de octubre 10 de 1966, cuya parte resolutive dice así:

“Reformar, como en efecto reforma, la Resolución N° 111, de 13 de septiembre de 1966, dictada por el señor Alcalde del Distrito de Capi, en el sentido de mantener como en efecto mantiene, la obligación del señor Claudio Padilla y Ricardo Becerra de prestar una fianza de paz y buena conducta recíproca dentro del plazo de (48) cuarenta y ocho horas, a partir de la notificación de ésta, dejando sin efecto la segunda parte de la resolución, dejándole la vía judicial libre a la parte que se considere afectada”.

Al ser notificado de este fallo, el señor Claudio Padilla anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo.

Esta Superioridad entra a resolver de la siguiente manera:

Es evidente, que el señor Becerra no ha probado ser el legítimo dueño de la propiedad por donde cruza dicha servidumbre. Por otro lado tenemos que las inspecciones oculares realizadas por el Jefe de Policía de primera instancia, demuestran claramente que la mencionada servidumbre es necesaria para el señor Padilla, ya que es el camino más corto para llegar a su finca o trabajador. En consecuencia, ésta debe respetarse hasta tanto las autoridades judiciales competentes, decidan lo contrario, ya que las resoluciones definitivas y permanentes en materia de servidumbre corresponde al Órgano Judicial, Jueces de Circuito del ramo civil, y los fallos que a este respecto dicte la policía, son transitorios y tienen por objeto, solamente, reponer

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3436**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Máxima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

las cosas al estado que tenían antes del hecho, pudiendo el señor Claudio Padilla, continuar utilizando esa servidumbre mientras no haya un pronunciamiento en contra del Poder Judicial.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento de este asunto.
- 2º Revocar la Resolución Nº 119, de octubre 10 de 1966, y; en su defecto, mantener en todas sus partes la Resolución Nº 111, de septiembre 13 de 1966, sin perjuicio de que las partes recurran al Poder Judicial, si así lo estimaren conveniente.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

CONCEDESE LA RENOVACION DE UNA LICENCIA

RESUELTO NUMERO 99-PRTEP

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 99-PRTEP.—Panamá, 19 de julio de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Mora Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-32-105, residente en el Coco, La Chorrera, Casa 7250, ha presentado memorial a este Ministerio, solicitando la renovación de la Licencia de Radioaficionado, Clase "B",

RESUELVE:

Conceder al señor Enrique Mora Jr., panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-32-105, residente en el Coco, Chorrera, Casa No. 7250, la renovación de la Licencia de Radioaficionado, Clase "B", y ex-

tenderle el carnet de identificación correspondiente.

Esta licencia es válida por un período de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y Publíquese,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno,

Fabían Velarde.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

APRUEBASE UNA INVERSION**RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 51**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resolución Ejecutiva número 51.—Panamá, 13 de septiembre de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 16 de agosto de 1967, el Lic. Guillermo Jurado S., de la firma legal Icaza, González-Ruiz y Alemán, apoderados de la General Mills, Inc., solicita al Órgano Ejecutivo que, de acuerdo con el convenio celebrado mediante el canje de notas entre los Gobiernos de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, el 23 de enero de 1961 sobre Garantía de Inversiones, se aprueba la inversión que por la suma de quinientos mil balboas (B/500,000.00) ha realizado la General Mills Inc. en la empresa panameña General Mills de Panamá, S. A.

Que de acuerdo con el mencionado convenio, la empresa General Mills Inc., se compromete a no adquirir en forma alguna, derecho de propiedad sobre cualquiera parte del territorio nacional mientras mantenga la totalidad o parte de su inversión en la República asegurada contra riesgo, de conformidad con canje de notas a que se requiere la Ley No. 14 de 1962;

Que la empresa General Mills Inc., ha cumplido con todos los requisitos legales necesarios para garantizar su inversión,

RESUELVE:

Aprobar la inversión que por un total de quinientos mil balboas (B/500,000.00) ha realizado la General Mills Inc., en la empresa panameña, General Mills de Panamá, S. A.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

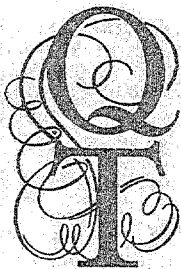
MARCO A. ROBLES.El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.**RUBEN D. CARLES, JR.**

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Moreno y Fábrega, abogados, con oficinas en el Edificio Arcia de la Avenida 4a. y Calle 53A, de esta ciudad, en nuestro carácter de apoderados de la sociedad denominada Plough, Inc., domiciliada en la ciudad de Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, respetuosamente pedimos el registro



de la marca de fábrica "Q. T.", perteneciente a dicha Compañía, que se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación medicinal en forma líquida, para el tratamiento de la piel (crema bronceadora para la piel).

La marca consiste en las letras "Q. T." y se aplica o fija en los envases que contienen el producto mediante la colocación de etiquetas impresas en las cuales la marca de fábrica aparece o estarcido la misma en la mercancía o en sus envases o de cualquier otra manera conveniente, reservándose los dueños el derecho de usarla en toda forma, tamaño y color o introduciéndole variaciones, sin alterar su distintivo.

Acompañamos: 10 etiquetas de la marca, un clisé, Poder y Certificado de Registro de la marca en los Estados Unidos de América (estos dos últimos documentos debidamente autenticados y traducidos al español). También acompañamos el comprobante de pago del impuesto.

Panamá, 22 de febrero de 1965.

Moreno y Fábrega.

M. J. Moreno, Jr.,
Céd. No. 8AV-7-38.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro

de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra en español,

POLIBLANK

sin distingir de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras.

Esta marca se usa desde septiembre de 1962 para amparar ingredientes blanqueadores para detergente.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

- 1) Comprobante de pago del impuesto;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) facsímiles;
- 4) Poder.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Industrias Panamá Boston, S. A., constituida bajo las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra en Español,

AZUL MAGICO

y en Inglés,

BLUE MAGIC

sin distingir de tipos, tamaños, clases, colores, o combinaciones de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria ingredientes blanqueadores para detergente.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

- 1) Comprobante de pago del impuesto;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Seis (6) facsímiles;
- 4) Poder en nosotros conferido.

Panamá, 26 de marzo de 1965.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Carlo Erba, S.p.A., empresa industrial organizada y existente de conformidad con las leyes de Italia, domiciliada en Milán, Vía Imbonati No. 24, por medio de su apoderado que suscribe, respetuosamente solicita el registro de una marca de

NEO-TIZIDE

fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra Neo-Tizide, en cualquier tipo y tamaño de letras.

La marca anterior se usa para amparar productos farmacéuticos y veterinarios, y la ha venido usando la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 29 de mayo de 1953.

Se presenta lo siguiente: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Declaración Jurada; c) Copia certificada y debidamente traducida del registro de la marca en Italia, No. 111.895, de 29 de mayo de 1953, que está vigente por el término de 20 años a partir de esta última fecha; d) Seis ejemplares de la marca; e) Clisé para reproducirla.

Panamá, diciembre 1º de 1964.

H. E. Ricord,
Céd. No. 8-31-726.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills de Panamá, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de

Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 540, Folio 485, Asiento 117.106, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en las palabras distintivas

HARINA MAGICA

escrita en todos tamaños y colores, y con cualquiera clase de tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos de harina y se usará oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis (6) ejemplares de la marca; c) Declaración Jurada; y d) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Mariposa".

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Panamá, 22 de agosto de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Mills de Panamá, S. A., sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, y debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 540, Folio 485, Asiento 117.106, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una mujer bailando, luciendo el traje típico panameño, es decir, la pollera y encima de la cual aparecen las palabras

LA POLLERA

que es el nombre de la marca que se desea registrar, según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar harina y se usará oportunamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional e internacional.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis

ejemplares del diseño; e) Declaración Jurada y d) El poder que ejercemos consta en la solicitud de registro de la marca de fábrica "Mariposa".

Panamá, 22 de agosto de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Julio E. Linares,
Céd. No. 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centro América, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

GANEX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, raspadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde el 16 de septiembre de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Comprobante de pago del impuesto;
- 4) Seis facsímiles de la marca.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 3 de julio de 1967.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el Edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centro América, S. A. de C. V., sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

UNOX

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de detergentes, limpiadores, lustradores, higienizantes, blanqueadores, raspadores, bactericidas, compuestos, productos y artículos para lavar, pulir, abrillantar, raspar y otros.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde el 16 de septiembre de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
- 2) Declaración Jurada;
- 3) Comprobante de pago del impuesto;
- 4) Seis facsímiles de la marca.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 3 de julio de 1967.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Cédula No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Distribuidora Capitol, S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que se usará en el comercio para amparar y anunciar la urbanización de bienes inmuebles.

La marca de comercio consiste en la frase:

URBANIZACIONES CAPITOL

Esta marca de comercio la usará Distribuidora Capitol, S. A., en anuncios impresos, o en cualquier otra forma que estime necesarios, utilizando la frase mencionada en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime procedente.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1º) Declaración Jurada; 2º) Seis ejemplares de la marca de comercio; 3º) Comprobante de pago de los derechos de registro y publicación. El poder otorgado por la sociedad al suscrito se encuentra registrado en el Departamento de Marcas de Fábrica bajo el número 268, adjunto a la marca de fábrica "Lámica", en la cual se encuentra también el certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad.

Panamá, 25 de agosto de 1967.

Francisco R. Duque,
Cédula No. 8-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTE DE INVENCIÓN**SOLICITUD**

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hanono y Cohen, Compañía Limitada, sociedad colectiva de responsabilidad organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar que se le expida patente de invención que le asegure por el término de cinco (5) años, la fabricación, venta, ejercicio y explotación de su mejora que consiste en un sujetador de chancletas según la explicación y diseño adjuntos.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto por cinco (5) años; b) Explicación de la mejora en duplicado; c) Diseños de la mejora en duplicado. El poder consta en la petición anterior de esta misma fecha.

Panamá, 26 de octubre de 1964.

Por Solís & Endara,

Guillermo Endara G.,
Céd. No. 8-89-129.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIX ARMANDO QUIROS.

AVISOS Y EDICTOS**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO****AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 96**

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, al cual deberá adherirse el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, cada una de las cuales también llevará adherida el Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez en punto (10:00 a.m.) de la mañana del día 26 de septiembre de 1967, para el suministro de 3000 pies de Cable Blindado Subterráneo.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 2 de septiembre de 1960 y 158 del 7 de agosto de 1967.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones durante las horas hábiles de oficina.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Depto de Materiales
y Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**AVISO DE LICITACION PUBLICA Nº 98**

El Departamento de Materiales y Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado al cual deberá adherirse el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día 2 de octubre de 1967, por el suministro de un Equipo de Comunicaciones (Transmisor Receptor Transistorizado Tipo HF-SSB de 100 Voltios) para ser usado en el Departamento de Vigilancia Fiscal, Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 28 de agosto de 1967.

Eugenio Espino B.,
Jefe del Depto de Materiales
y Compras.

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**LICITACION PUBLICA Nº 101**

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado y tres copias en papel simple, hasta las diez (10:00 a.m.) en punto de la mañana del día 29 de septiembre de 1967, por el sumi-

nistro de Resinas de Papel Periódico y Bond, para uso de la Dirección de Correos y Telecomunicaciones, solicitadas por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de agosto de 1967.

Eugenio Espino B.
Jefe del Depto. de Materiales
y Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 52-M

Hasta el día 6 de septiembre de 1967, a las 9:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la adquisición de "Mobiliario Tipo Médico y Una Incubadora", con destino al Pabellón de Asegurados del Hospital Manuel Amador Guerrero en Colón y al Hospital General.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 4 de agosto de 1967.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto.
de Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 22-V

(2ª Convocatoria)

Hasta el día 23 de agosto de 1967, a las 10:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para la Construcción de la Adición y Reformas a la Policlínica del Seguro Social en Natá, Provincia de Coclé.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos y los planos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el 3er. piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social, mediante depósito de B. 20.00.

Panamá, 5 de agosto de 1967.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto. de
Compras.

(Única publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 53-M

Hasta el día 12 de septiembre de 1967, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Jefe del Depto. de Compras de esta Institución para el suministro de "Camas Tipo Hospitalario y Colchones de Caucho Espumoso", con destino al Pabellón de Asegurados del Hospital Manuel Amador Guerrero en Colón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y tres copias en papel simple, y con timbre del Soldado de la Independencia en las cuatro hojas. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de Sept. de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Depto. de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 10 de agosto de 1967.

Olga Yolanda M. de Conte.
Sub-Jefe Encargada del Depto.
de Compras.

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 490, Asiento 14.946, del Tomo 80, de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Compañía Ideal, S. A.

Que al Folio 431, Asiento 121.304, del Tomo 578, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Resuelto, que Compañía Ideal, S. A., suspenda de inmediato toda actividad y sea disuelta desde esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2290 de julio 3 de 1967, de la Notaría Primera del Circuito, y la fecha de su inscripción es 23 de agosto de 1967.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las diez y media de la mañana del día 29 de agosto de 1967.

José Guerrero G.
Sub-Director General del Registro
Público.

L. 61509

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS
Y ELECTRIFICACION
I.R.H.E.

LICITACION Nº 187

MATERIALES ELECTRICOS

A V I S O

Hasta el día 10 de octubre de 1967 a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina de Archivo de la Institución por suministro de materiales eléctricos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las Oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación situadas en la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

El material debe ser entregado en el Almacén General de Río Hato.

Panamá, 8 de septiembre de 1967.

Marco Julio de Obalda,
Director General.

(Única publicación)

COMISION DE REFORMA AGRARIA

DIRECCION GENERAL

A V I S O

El señor Faustino Camaño, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino de Las Guabas, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, agricultor y portador de

la Cédula de Identidad Personal número 9-108-2718, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de nueve hectáreas con cinco mil quinientos cincuenta metros cuadrados (9 Hets. con 5550 m2) ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Norte: Servidumbre;

Sur: Terreno de Miguel Guerra;

Este: Camino a Las Guabas;

Oeste: Terrenos del Patrimonio Familiar.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 18 de marzo de 1966.

El Director General,

GUILLERMO VILLEGAS F.

L. 10646

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Eliseo Vergara para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Inés María Garzón de García Prieto.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 56697

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público, cita, emplaza y

HACE SABER:

Que en la solicitud de Concurso de Acreedores de los bienes de Gloria Rodríguez de Chiari, formulada por la Compañía Panameña de Finanzas, S. A., se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos: el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara u ordena formar concurso de acreedores de los bienes de la señora Gloria Rodríguez de Chiari.

En consecuencia, se previene a la concursada para que dentro del término de seis días, a partir de la notificación de esta resolución, presente al Tribunal una relación detallada de sus haberes con todas las indicaciones necesarias para el embargo, depósito y avalúo de sus bienes, como ubicación, linderos y señales distintivas; y otra, de sus créditos pasivos, con los nombres de sus acreedores, su vecindad, cantidad debida y causa de la deuda.

Asimismo, se decreta embargo y depósito de todos los bienes, libros, papeles y documentos de la concursada en el Tribunal; y, se designa al Licdo. Alberto Martínez Curador del Concurso.

Se emplaza a todos los interesados para que dentro del término de veinte días se presenten a estar a derecho, con apercibimiento de que las consecuencias de su omisión o descuido serán a su propio perjuicio.

Igualmente, se cita a todos los interesados en el presente juicio, a fin de que hagan valer sus derechos oportunamente.

Se ordena la detención de la correspondencia de la concursada, por lo que debe comunicarse de inmediato a las oficinas de correo y telecomunicaciones.

Y se convoca a todos los acreedores a una Junta General, que se celebrará el 29 de septiembre de este año, a las 3 p.m.

Se advierte a todos los deudores de la concursada que no hagan pago a ésta; y a los que tengan bienes de la concursada, se les previene que los pongan a disposición del Tribunal.

Expídase el edicto correspondiente para que se fije y publique como lo señala el artículo 1797 del Código Judicial.

Se tiene al Licdo. Demetrio Fernández G., como apoderado de la empresa solicitante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Lao Santizo Pérez.—(fdo.) Ricardo Villarreal A., Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, con la advertencia que señala el artículo 1796, del Código Judicial, y copia del mismo se entregan al interesado para los efectos de su publicación, de acuerdo con la ley, dado hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ.

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 56762

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Coclé, y su Secretaria, al público en general,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión intestada de Abdul Hamed Samara Fadul, presentada por el Lic. Manuel E. Galván de la Rosa, en representación de Hamed Majamad, Samara y Emelina Mercedes Fadul de Samara, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, agosto nueve de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada de Abdul Hamed Samara Fadul, desde el 22 de julio de 1966, fecha de su defunción;

2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, el señor Hamed Majamad Samara y la señora Emelina Mercedes Fadul de Samara en sus condiciones de padres del causante; y

ORDENA:

3º Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan interés en ella; y

4º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Agustín Alzamora R.—(fdo.) Emma Taxila Conte, Secretaria.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría por el término de veinte días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces en un periódico de la ciudad de Panamá, y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy, quince de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Juez,

AGUSTIN ALZAMORA R.

La Secretaria,

Emma Taxila Conte.

L. 60523

(Única publicación)